



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado:	05001-31-10-002-2022-00180-00
Proceso:	Sofía Correa Cortes
Demandante:	Jhon Fredy Carmona González
Demandada:	Alexander Mena Mosquera
Interlocutorio:	Nro. 0125 de 2022

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial por la señora **SOFIA CORREA CORTES** en contra del señor **JHON FREDDY CARMONA GONZALEZ**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **JORGE LEÓN ZAPATA**, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-